



Resolución Directoral Ejecutiva N° 018 -2013/APCI-DE

Miraflores, 08 FEB. 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE prevé dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Alta Dirección, la misma que se encuentra conformada, entre otros, por la Dirección Ejecutiva;

Que, conforme lo establece el artículo 12° del citado dispositivo legal, la Dirección Ejecutiva es el órgano responsable, entre otros, de dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la APCI, siendo asumida dicha función a tiempo completo por el Director Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 055-2012-RE, de fecha 10 de marzo de 2012, se designó al señor Luis Humberto Olivera Cárdenas, como Director Ejecutivo de la APCI;

Que, de otro lado, se ha autorizado el viaje en comisión de servicios del Director Ejecutivo de la APCI, del 11 al 14 de febrero de 2013 a fin de que participe en el Taller "Building Block: Results and Accountability", el cual se llevará a cabo en la ciudad de Berna, Confederación Suiza;

Que, el artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa; siendo que en este caso, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél, debiendo existir por ello, una estrecha coordinación para la determinación de los mismos;

Que, en ese sentido, corresponde delegar la firma de los actos y decisiones que son de su competencia, en su calidad de Director Ejecutivo de la APCI, en tanto dure la ausencia



del mismo, por convenir a los intereses de la Agencia y para continuar con la buena marcha de la institución;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar la firma del suscrito en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) a la señora Patricia Ballón Carranza, funcionaria de esta Agencia, mientras dure la comisión de servicios a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establecer que, tal como dispone el artículo 72° de la Ley N° 27444, el suscrito mantiene la responsabilidad administrativa por los actos y decisiones que firme la señora Patricia Ballón Carranza, en su calidad de delegada en tanto dure su ausencia por motivos de la comisión de servicios.

Artículo 3°.- Determinar que la presente delegación no incluye a las resoluciones expedidas en los procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la APCI, así como a la interesada para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional